

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 0209/2026.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO VIGENCIA DEL CONTRATO N° 23/2024 "ADQUISICIÓN DE BIDONES DE AGUA MINERAL" – MCN N° 13/2024 – ID PORTAL N° 451.792, SUSCRIPTO CON LA FIRMA ROCCO S.A.

Asunción, 11 de febrero de 2026.

VISTO: El Contrato N° 23/2024; el Interno N° 02/DSG/DA/2026; la Nota de Conformidad de la firma ROCCO S.A.; el Dictamen GOC-DSG/2026 de fecha 05.02.2026; y,

CONSIDERANDO: Que, en fecha 12.09.2024 se ha suscripto con la firma ROCCO S.A. el Contrato N° 23/2024 en el marco de la MCN N° 13/2024 – ID N° 451.792 – ADQUISICIÓN DE BIDONES DE AGUA MINERAL, cuya vigencia entra en vigor desde la suscripción del mismo por un periodo de 18 (dieciocho) meses, es decir, **fenece en fecha 12.03.2026.**

Que, en dicho contrato se estipula la celebración del mismo bajo la modalidad de contrato abierto, por montos mínimos y máximos, siendo el monto mínimo de Gs. 150.000.000.- (Guaraníes ciento cincuenta millones) IVA Incluido y el monto máximo de Gs. 300.000.000.- (Guaraníes trescientos millones) IVA Incluido, prevaleciendo el precio unitario ofertado.

Que, a través del Interno N° 02/DSG/DA/2026 de fecha 30.01.2026, el Administrador del Contrato solicita una adenda de ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 23/2024, **hasta el 30.11.2026.**

Que, se ha solicitado a la firma ROCCO S.A. que preste su conformidad para la realización de la adenda, la cual fue expresamente otorgada en fecha 04.02.2026.

Justificación:

Que, en relación al Contrato N° 23/2024, suscrito para la adquisición de bidones de agua mineral, se informa que el monto mínimo previsto ha sido superado y que el contrato tiene como fecha de vencimiento el **12.03.2026.**

Que, la ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 23/2024 resulta necesaria a fin de asegurar la provisión continua de bidones de agua mineral, destinada a los funcionarios y a las personas que concurren al edificio AYFRA, garantizando condiciones adecuadas de atención y permanencia en las instalaciones.

Que, asimismo, considerando que el contrato fue celebrado bajo la modalidad de contrato abierto y que aún se cuenta con saldo disponible suficiente, la extensión del plazo permitirá optimizar la ejecución contractual sin alterar las condiciones económicas originalmente pactadas, manteniéndose el precio unitario adjudicado.

Que, cabe destacar, además, que las condiciones climáticas actuales, caracterizadas por altas temperaturas y episodios de calor extremo, han incrementado significativamente el consumo de agua potable, generando una mayor demanda del suministro previsto. En tal contexto, la realización de la adenda solicitada se presenta como una medida razonable, oportuna y conveniente para asegurar la continuidad del servicio, evitar desabastecimientos y garantizar el interés institucional, contando además con la conformidad expresa de la firma adjudicada.

Que, siendo estas las condiciones, mediante Dictamen GOC-DSG/2026 de fecha 05.02.2026, se pone a consideración de la Máxima Autoridad la ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 23/2024 **hasta el 30 de noviembre de 2026**, sin modificar los demás términos del mismo.

Marco Legal:

Que, la **Ley N° 7021/2022**, dispone: "Artículo 67. De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley".

Que, el **Decreto N° 2264/2024**, dispone: "Art. 109.- Convenios Modificatorios. Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley".

Que la Resolución DNCP N° 230/25 dispone: "Art. 178. Modificaciones contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos se registrarán por las disposiciones contenidas en el Art. 67 de la Ley atendiendo a las siguientes reglas...". "...d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados..."

Que, por otra parte, el Código Civil Paraguayo establece en su Art. N° 714, que; "...Si a pesar de la aplicación de las normas precedentes, subsistiere la obscuridad del contrato, deberá este ser entendido en el sentido menos gravoso para el obligado, si fuere a título gratuito; y en el sentido que realice la armonización equitativa de los intereses de las partes, si fuere a título oneroso. El contrato debe ser interpretado de acuerdo con la buena fe..."

Que, así mismo, en el Art. N° 715 establece que, "...Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe. Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas..."

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 11 de febrero de 2026, Acta N° 07/2026, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 de Telecomunicaciones,

RESUELVE:

ART. 1° AUTORIZAR, la Adenda de AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA del Contrato N° 23/2024, suscripto con la firma ROCCO S.A. en el marco de la MCN N° 13/2024 - ID PORTAL N° 451.792 - "ADQUISICIÓN DE BIDONES DE AGUA MINERAL".

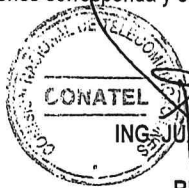
ART. 2° OTORGAR, la Ampliación del Plazo de Vigencia del Contrato N° 23/2024, hasta el 30 de noviembre de 2026.

ART. 3° DISPONER, que la contratista deberá ampliar la Garantía de Fiel cumplimiento del Contrato según las condiciones establecidas en el Instrumento Principal.


ART. 4° DISPONER, que las demás condiciones, derechos y obligaciones establecidas en el Contrato N° 23/2024, permanecen sin modificaciones.

ART. 5° ENCOMENDAR, a la Gerencia Operativa de Contrataciones, y a la Gerencia Administrativa Financiera, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

ART. 6° COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido/archivar.



ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
PRESIDENTE
RES. DIR. N° 0209/2026.
A1163475

RECIBÍ CON	FECHA: 12/02/26
	HORA: 9:56

CONATEL	
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES	
<input checked="" type="checkbox"/>	DPTO. DE CONTRATOS
<input type="checkbox"/>	DPTO. DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
<input type="checkbox"/>	ASESORIA - FCC
<input type="checkbox"/>	SECRETARÍA
FECHA:	
OBSERVACIONES:	

